



# Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Estatales  
Tomo I. Poderes

Volumen 2.1. Dependencias del Poder Ejecutivo:  
Secretaría de Finanzas  
(Dirección General de Inversión) (AIF-112)



[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)

# Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

## Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**Oficinas centrales:** Calle Mariano Matamoros No. 106,  
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de  
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



**Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:**

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables. Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados. Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

# Auditoría de Inversión Física

(AIF-112)

---

**Secretaría de Finanzas  
(Dirección General de Inversión)**



# Auditoría de Inversión Física

## Secretaría de Finanzas (Dirección General de Inversión)

(AIF-112)

### Objetivo

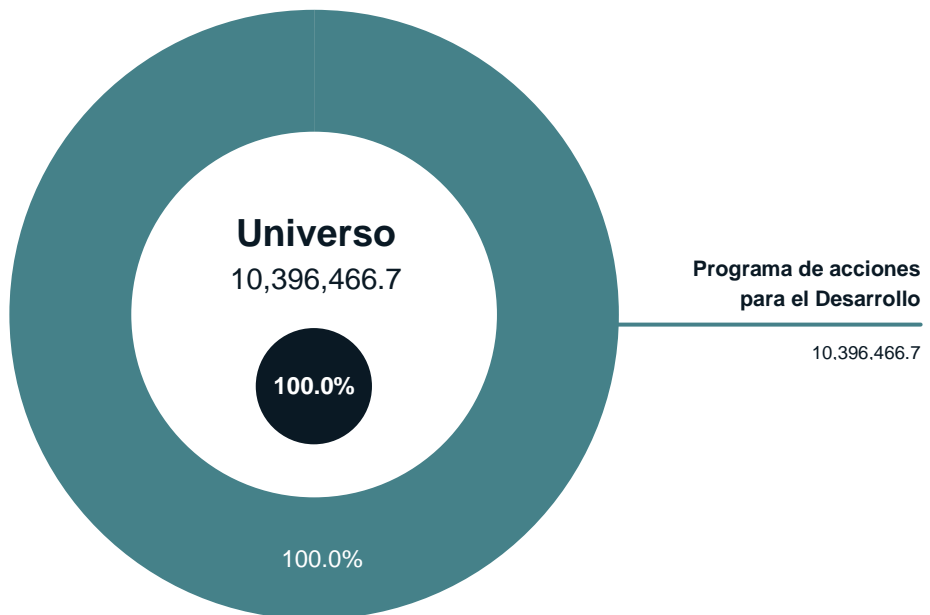
Fiscalizar los recursos estatales, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, al verificar el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, y evaluar los procesos de planeación, programación y presupuestación, para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física a la Secretaría de Finanzas (Dirección General de Inversión) fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2024 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de febrero de 2024. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/317/2024, de fecha 15 de abril de 2024, que contiene la orden de auditoría.

### Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 10,396,466.7 miles de pesos, que representa el 100.0 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Importes en miles de pesos.

## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Secretaría de Finanzas (Dirección General de Inversión), que comprendieron la revisión de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas, acciones y/o servicios relacionados con las mismas, así como el análisis financiero de los recursos, se determinaron **6** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



### Nota

Las observaciones se encuentran en etapa de aclaración.

Importes en miles de pesos.



Con cargo al capítulo 6000, se determinaron 6 resultados.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Diversas inversiones

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

1

Tipo de recurso:	Programa de Acciones para el Desarrollo
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Planeación, programación y presupuestación**

**Recursos asignados y autorizados para los programas y/o proyectos de inversión.**

Se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, asignó y autorizó indebidamente recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo 2023, , toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen y permitan llevar a cabo las asignaciones de recursos sin contar previamente con los dictámenes de rentabilidad social de estudio socioeconómico y expedientes técnicos debidamente elaborados; ello en contravención al deber que tiene la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Inversión de asignar los recursos siempre y cuando las Unidades ejecutoras del gasto cuenten con el Dictamen de Rentabilidad Social de Estudio Socioeconómico así como con el Expediente Técnico, tal y como se establece en las Reglas de Operación para el Programa de Acciones para el Desarrollo; y en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, por asignar recursos sin contar con la información correspondiente.



Cifras en miles de pesos.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Rehabilitación de la Av. Río Papaloapan y Reconstrucción de la carretera Calixtlahuaca - Tecaxic, E.C. km. 2.2 (Toluca - Almoloya de Juárez), municipio de Toluca, con número de control 121694

**No. de resultados**

**No. de observaciones**

1

1

Tipo de recurso: Programa de Acciones para el Desarrollo

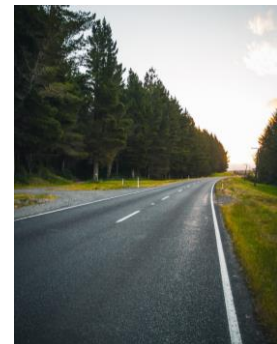
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Ejecución, comprobación y justificación.**

**Recursos asignados y autorizados para el proyecto de inversión.**

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, autorizó indebidamente recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo 2023, para el proyecto de inversión denominado "Rehabilitación de la Av. Río Papaloapan y Reconstrucción de la carretera Calixtlahuaca - Tecaxic, E.C. km. 2.2 (Toluca - Almoloya de Juárez), municipio de Toluca", con número de control 121694, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen y permitan llevar a cabo la autorización de los recursos diez meses después de la asignación de los mismos, ya que la unidad ejecutora del gasto no llevó a cabo la contratación del proyecto en comento dentro de los 3 meses posteriores a dicha asignación; contraviniendo con ello, lo establecido en las Reglas de Operación para el Programa de Acciones para el Desarrollo, Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, esto en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, al autorizar los recursos sin contar con la justificación y la ampliación correspondiente.



Cifras en miles de pesos.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Diversas inversiones

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Programa de Acciones para el Desarrollo

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Planeación, programación y presupuestación**

**Expedientes técnicos de los programas y proyectos de inversión**

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, autorizó indebidamente recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo 2023, para los programas y/o proyectos de Inversión, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen y permitan llevar a cabo la autorización de recursos sin contar con los expedientes técnicos debidamente elaborados, así como revisados y validados por la Dirección General de Inversión; ello en contravención al deber que tiene la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Inversión de autorizar los recursos siempre y cuando las Unidades ejecutoras del gasto cuenten con el Expediente Técnico debidamente elaborado, así como que, este sea revisado y validado, tal y como se establece en las Reglas de Operación para el Programa de Acciones para el Desarrollo y en el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas; y en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, por autorizar recursos sin contar con la información y/o revisión correspondiente.



Cifras en miles de pesos.

## Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Diversas inversiones

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Programa de Acciones para el Desarrollo

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Planeación, programación y presupuestación

#### Recursos asignados y autorizados para los programas y/o proyectos de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, refrendó indebidamente recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo, para los programas y/o proyectos de Inversión, , toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen y permitan llevar a cabo las autorizaciones de recursos con motivo de refrendos, sin cumplir con la actualización de los expedientes técnicos y el anexo 7 por cada uno de ellos; lo anterior, contraviniendo lo establecido en las Reglas de Operación para el Programa de Acciones para el Desarrollo y Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas; así como en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, por refrendar recursos sin cumplir con las actualizaciones correspondientes.



Cifras en miles de pesos.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Diversas inversiones

**No. de resultados**

**No. de observaciones**

**1**

**1**

Tipo de recurso: Programa de Acciones para el Desarrollo

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Planeación, programación y presupuestación**

**Expedientes técnicos de los programas y proyectos de inversión**

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, autorizó indebidamente recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo 2023, para los programas y/o proyectos de Inversión, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen y permitan llevar a cabo la autorización de recursos bajo un objeto que no guardan relación con la descripción autorizada en cada uno de ellos; esto en contravención al deber que tiene la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Inversión de autorizar los recursos siempre y cuando las Unidades ejecutoras del gasto cuenten con el Expediente Técnico debidamente elaborado, así como que, este sea revisado y validado, tal y como se establece en las Reglas de Operación para el Programa de Acciones para el Desarrollo y en el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas; y en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Estatal, por autorizar recursos con información que no corresponde con el objeto fin que se llevaría a cabo.



Cifras en miles de pesos.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Diversas inversiones

**No. de resultados**

**No. de observaciones**

**1**

**3**

Tipo de recurso: Programa de Acciones para el Desarrollo

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Planeación, programación y presupuestación**

**Recursos asignados y autorizados para los programas y/o proyectos de inversión**

Con base en la información financiera presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría; se presume que en ejercicio de sus atribuciones, asignó y autorizó indebidamente recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo 2023, para los programas y/o proyectos de Inversión, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la entidad, durante los trabajos de auditoría, no se desprenden ningún elemento de convicción legal que acrediten y permitan justificar, que la autorización de “Apoyos económicos...”, se realizó en cumplimiento de los objetivos del Programa, determinados en las Reglas de Operación para el Programa de Acciones para el Desarrollo, pudiendo con ello, haber contravenido, dichas Reglas y menoscabado y/o perjudicado la Hacienda Pública Estatal, al autorizar recursos, sin contar con la justificación que acredite que fueron asignados para el cumplimiento del fin objeto del programa.

**Expedientes técnicos de los programas y proyectos de inversión**

Con base en la información financiera presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría; se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, autorizó indebidamente recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo 2023, para el programas y/o proyectos de Inversión correspondiente al “Apoyo económico para el Municipio de Calimaya, Estado de México. Calimaya, todo el municipio”; toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprende ningún elemento justificativo y/o comprobatorio que acredite que el “Apoyo económico...” dio cumplimiento tanto al objetivo del Programa de Acciones para el Desarrollo, como al fin objeto para lo que fue autorizado; pudiendo con ello, haber contravenido las Reglas de Operación para el Programa de Acciones para el Desarrollo y; menoscabado y/o perjudicado la Hacienda Pública Estatal, al autorizar recursos, sin contar con la justificación y comprobación que acredite que fueron asignados para el cumplimiento del fin objeto del programa y para lo que fueron asignados.



## Tipologías de las observaciones

### Ejecución, comprobación y justificación

#### Seguimiento de los programas y proyectos de inversión.

Con base en la información financiera presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría; se presume que en ejercicio de sus atribuciones, no realizó las tareas de verificación del gasto respecto de los proyectos de Inversión; tal como se establece en el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas; toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada, no se desprende ningún elemento justificativo y/o comprobatorio que acredite la ejecución de acciones de verificación con las que pudiera evaluar sus avances físicos y financieros en dichos proyectos; pudiendo con ello, haber contravenido el Manual anteriormente citado y; menoscabado y/o perjudicado la Hacienda Pública Estatal, al no realizar las tareas de evaluación de avances físicos y financieros de los programas, con la certeza de la aplicación de los recursos para los fines a los que fueron destinados.

Cifras en miles de pesos.

